

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 30 DE JUNIO DE 1978

NÚM. 147

DEPOSITO LEGAL LE - 1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 53

REGLAMENTO NACIONAL DE LOS
SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTES EN AUTOMOVILES
LIGEROS

El Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales por escrito de fecha 15 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“La Orden de 16 de diciembre de 1977 modificó determinados artículos del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transportes en Automóviles Ligeros en relación, principalmente, a la adjudicación de licencias y a la transmisión de las mismas.

Ante las dudas interpretativas que se han formulado con referencia a los artículos 16, 17 y 18 del citado Reglamento, esta Dirección General ha estimado procedente su aclaración en la forma siguiente:

La creación de licencias de auto-taxis o de auto-turismos —clases A) y B) del artículo 2.º del Reglamento—, se acordará expresamente por el Ayuntamiento respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del mismo, en su redacción de la Orden de 16 de diciembre de 1977, 296 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y 87.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, teniendo presente que los trámites de audiencia de las asociaciones sindicales interesadas y el dic-

tamen de la Comisión Delegada de Tráfico de la provincial de Gobierno, son de preceptiva y obligada dación y petición, respectivamente, pero no vinculantes.

La concesión de licencias, regulada en el artículo 17 del Reglamento Nacional, se entenderá referida a los conductores asalariados de auto-taxis cuando las licencias sean de la clase A) —“auto-taxis” del artículo 2.º del Reglamento y a los auto-turismos cuando lo sean de la clase B) “auto-turismos”—.

La transmisibilidad de licencias supone una excepción al principio de intransmisibilidad establecido en el Reglamento y, en consecuencia, la admitida en el apartado b) del artículo 18 habrá de interpretarse restrictivamente en el sentido de que solamente se operará cuando el titular de la licencia y conductor del vehículo quede incapaz para su conducción, incapacidad que habrá de acreditarse mediante la resolución municipal de retirada del “permiso municipal de conductor” que regula el artículo 51 del Reglamento Nacional, fundamentada en la pérdida de los requisitos que en el mismo se señalan y, en todo caso, del primero de los exigidos en este precepto. Admitida la transmisibilidad, ésta se operará por analogía, prelativamente en favor del cónyuge o herederos forzosos y, en el supuesto de que por éstos se renunciara, a favor de los conductores asalariados.

Las transmisiones de licencias a que hace referencia el artículo 18 del Reglamento Nacional se pondrán en conocimiento del Ayuntamiento,

quien las autorizará si se hubieren cumplido las normas reglamentarias, tanto referentes a la transmisibilidad como a la titularidad de las licencias y las inscribirá en el Registro o fichero regulado por el artículo 25 del Reglamento Nacional.”

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales interesadas.

León, 23 de junio de 1978.

El Gobernador Civil,
Luis Cuesta Gimeno

Excmo. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

Concepto tributario: Rústica.

Ejercicios: 1976-1977

EDICTO

NOTIFICACION EMBARGO BIENES
INMUEBLES

Don Juventino Nistal Martínez, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular don Andrés Herro Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye contra el deudor (o deudores) que después se indican, por los conceptos y ejercicios expresados, se han practicado las siguientes actuaciones:

“Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administra-

tivo de apremio contra el deudor (o deudores) que a continuación se expresa/n y estimándose insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor (o a cada uno de los deudores) que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor: Hros de Cerina Rodríguez Tejerina

Importe de la deuda tributaria:

A la Hacienda Pública: 1.115 pesetas.

Importe total deuda tributaria: pesetas 1.115.

Las fincas rústicas que se embarcan están ubicadas en el término municipal de Villamañán.

Finca núm. 1.—Sita en el paraje denominado "C. Barca Rota", polígono 2, parcela 1, clasificada como cereal regadía de clase quinta con una superficie de 67,92 As. Linda: al Norte, Gregorio Porrero García; al Este, Aurelia Calvo Marcos; al Sur, Camino la Barca, y al Oeste, Camino de León.

Finca núm. 2.—Sita en el paraje denominado "Carrerina", polígono 7, parcela 262, clasificada como cereal secana de clase segunda, con una superficie de 14,13 As. Linda: al Norte, no consta; al Este, no consta; al Sur, no consta, y al Oeste, no consta.

Finca núm. 3.—Sita en el paraje denominado "Fuente Mal Hombre", polígono 4, parcela 236, clasificada como cereal secana de clase 3.ª, con una superficie de 7,87 As. Linda: al Norte, senda; al Este, Juan Simeón Navarro; al Sur, el mismo, y al Oeste, Antonio González Martínez.

Finca núm. 4.—Sita en el paraje denominado "Casas", polígono 9, parcela 48, clasificada como cereal secana de clase tercera, con una superficie de 49,69 As. Linda: al Norte, Felipe García López; al Este, comunal; al Sur, Genara Cubillas Omaña, y al Oeste, Julián García López.

Finca núm. 5.—Sita en el paraje denominado "Senda Los Arrieros", polígono 14, parcela 176, clasificada como cereal secana de clase tercera, con una superficie de 44,57 As. Linda: al Norte, Higinio García Carro; al Este, Trinidad Sastre Sastre; al Sur, Miguel Rancho García, y al Oeste, Senda los Arrieros.

Finca núm. 6.—Sita en el paraje denominado "Las Pajarinas", polígono 2, parcela 59, clasificada como cereal secana de clase cuarta, con una superficie de 26,56 As. Linda: al Norte, Vicente Sánchez Marcos; al Este, Emerio Vivas Cid; al Sur, Hortensia Porrero Estébanez, y al Oeste, Emerio Vivas Cid.

Finca núm. 7.—Sita en el paraje denominado "Cerezales", polígono 10, parcela 201, clasificada como cereal

secana de clase cuarta, con una superficie de 17,42 As. Linda: al Norte, Emiliano Porrero García; al Este, Celestina Pérez Alonso; al Sur, Celestina Pérez Alonso, y al Oeste, Senda de los Arrieros.

Finca núm. 8.—Sita en el paraje denominado "Pozos", polígono 6, parcela 114, clasificada como cereal secana de clase quinta, con una superficie de 47,03 As. Linda: al Norte, Adelaida García Fernández; al Este, Elisa Martínez Losa; al Sur, Constantino Vivas Martínez, y al Oeste, camino Carboneros.

Finca núm. 9.—Sita en el paraje denominado "Camino Barca Vieja", polígono 3, parcela 179, clasificada como cereal secana de clase quinta, con una superficie de 63,38 As. Linda: al Norte, Camino Barca Vieja; al Este, Rosario Blanco García y otro; al Sur, parcela núm. 159, y al Oeste, Ricardo Rodríguez Rodríguez.

Finca núm. 10.—Sita en el paraje denominado "Las Viñas Agus", polígono 7, parcela 245, clasificada como cereal secana de clase quinta, con una superficie de 25,85 As. Linda: al Norte, no consta; al Este, no consta; al Sur, no consta, y al Oeste, no consta.

Finca núm. 11.—Sita en el paraje denominado "Carre Astorga", polígono 15, parcela 176, clasificada como cereal secana de clase quinta, con una superficie de 91,58 As. Linda: al Norte, C. Carre Astorga; al Este, Leandro Caño Montiel; al Sur, herederos de Luis Pellitero, y al Oeste, Salvador Aparicio Montiel.

Finca núm. 12.—Sita en el paraje denominado "Parafuelles", polígono 2, parcela 140, clasificada como cereal secana de clase quinta, con una superficie de 60,28 As. Linda: al Norte, Vicente Caño Tranche y otro; al Este, Leandro Prieto Prada; al Sur, Emerio Vivas Cid, y al Oeste, Felicísimo García López.

Finca núm. 13.—Sita en el paraje denominado "Los Prados", polígono 4, parcela 32, clasificada como pradera de clase segunda, con una superficie de 12,17 As. Linda: al Norte, Vicente Sánchez Marcos; al Este, Julián García López; al Sur, Francisco Porrero Carro, y al Oeste, Ascensión Aparicio Porrero.

Finca núm. 14.—Sita en el paraje denominado "Pajuelo", polígono 9, parcela 126, clasificada como cereal secana de clase cuarta, con una superficie de 29,67 As. Linda: al Norte, Fernanda García Fernández; al Este, Isabel Rodríguez García; al Sur, Andrés Garrido Posadilla, y al Oeste, Bernardo Rodríguez Álvarez.

Finca núm. 15.—Sita en el paraje denominado "Senda la Pica", polígono 12, parcela 11, clasificada como cereal secana de clase cuarta, con una superficie de 30,86 As. Linda: al Norte, Felipe García López; al Este, Senda Arriendas; al Sur, Felicísimo

García López, y al Oeste, Higinio García Carro.

Finca núm. 16.—Sita en el paraje denominado "C. Pobladura", polígono 15, parcela 63, clasificada como cereal secana de clase cuarta, con una superficie de 33,10 As. Linda: al Norte, José Fernández Marcos; al Este, María Celemín Ugidos; al Sur, Cno. Pobladura, y al Oeste, Santiago Gallego García.

Providencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la anterior diligencia de embargo a los deudores (y, en su caso, a los cónyuges), y a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden, en el plazo de quince días, designar Peritos que intervengan en la tasación; expidase, según previene el artículo 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor del Estado, llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para autorización de subasta conforme al art. 133 del mencionado Reglamento.

Asimismo requiérase a los deudores para que en el plazo —quince días— que determina el art. 132 del repetido Texto Legal, aporten a este expediente, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hagan, de suplirlos a su costa."

Ambas, diligencia y providencia, están firmadas por el Sr. Recaudador el día 22 de mayo de 1978.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita —teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción— para general conocimiento y notificación de los deudores, cónyuges de los mismos, representantes legales, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentren los bienes embargados o los posea por cualquier otro título; advirtiendo lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimiento practicados por medio del presente Edicto, de no estar conforme con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se ga-

rantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

En León, a 24 de mayo de 1978.—
El Recaudador, Juventino Nistal Martínez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2913

**

ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

Conceptos tributarios: Rústica y Seguridad Social.

Ejercicios: 1976-1977.

EDICTO

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Juventino Nistal Martínez, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que instruye contra el deudor (o, deudores) que después se indican, por los conceptos y ejercicios expresados, se han practicado las siguientes actuaciones:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o, deudores) que a continuación se expresa/n y estimándose insuficientes los bienes embargados (o, desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor (o, a cada uno de los deudores) que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor: *D. Andrés Garrido Posadilla.*

IMPORTE DE LA DEUDA TRIBUTARIA

	Pesetas
A la Hacienda pública	7.230
A la Mutualidad N. Agraria	31.555
Importe total deuda tributaria	38.785

Las fincas rústicas que se embargan están ubicadas en el término municipal de Villamañán.

Finca núm. 1.—Sita en el paraje denominado «Los Albañales» polígono 2, parcela 13, clasificada como cereal regadía de clase 2.ª con una superficie de 1.03,68 Hs. Linda: al Norte, Camino Baeza; al Este, Maximiliano Pérez Prieto y dos más; al Sur, Tomás Garzo Borbujo, y al Oeste, Camino Baeza.

Finca número 2.—Sita en el paraje denominado «Camino Valencia» polígono 5, parcela 3, clasificada como cereal regadía de clase 3.ª con una superficie de 1.88,57 Hs. Linda: al Norte, camino; al Este, camino; al Sur, Regina Prieto Lozano, y al Oeste, camino.

Finca número 3.—Sita en el paraje denominado «Camino Valencia» polígono 5, parcela 11, clasificada como cereal regadía de clase 3.ª con una superficie de 36,34 As. Linda: al Norte, Estelita Rodríguez García; al Este, María Marcos López; al Sur, Emiliano, Antonio y Pedro Prada Ugidos, y al Oeste, Ponciano Rodríguez Tejerina.

Finca número 4.—Sita en el paraje denominado «Camino Valencia» polígono 5, parcela 28, clasificada como cereal regadía de clase 3.ª con una superficie de 53,17 As. Linda: al Norte, Ceferino del Río Rodríguez; al Este, Emerio Vivas Cid; al Sur, Herminio Carmenada Rodríguez, y al Oeste, carretera de Valencia de Don Juan.

Finca número 5.—Sita en el paraje denominado «Los Magañaes» polígono 3, parcela 144, clasificada como cereal secano de clase 1.ª con una superficie de 55,85 As. Linda: al Norte, Pablo Carro Prieto; al Este, Andrés Garrido Posadilla; al Sur, Constantino Vivas Martínez, y al Oeste, Servando Marcos López.

Finca número 6.—Sita en el paraje denominado «Higales» polígono 20, parcelas 321 a) y 321 b). La 321 a) clasificada como cereal secano de clase 1.ª con una superficie de 74,04 As. y la 321 b) clasificada como erial u., con una superficie de 40,68 As. Ambas parcelas están incluidas en los siguientes linderos: al Norte, Felipe Gallego Bajo y otro; al Este, carretera León; al Sur, Antonio González Martínez, y al Oeste Vicenta Sánchez Marcos.

Finca número 7.—Sita en el paraje denominado «La Tabla» polígono 1, parcela 107, clasificada como cereal secano de clase 2.ª con una superficie de 11,66 As. Linda: al Norte, Luis Rodríguez Alvarez; al Este, Felicitas Prieto Vivas; al Sur, Pilar Marcos Miñambres, y al Oeste, Enrique González Carro.

Finca número 8.—Sita en el paraje denominado «Los Albañales» polígono 1, parcela 15, clasificada como cereal secano de clase 2.ª con una superficie de 18,38 As. Linda: al Norte, Claudia García González; al Este, Agustín Rodríguez Gómez; al Sur, Dionisio Prieto Fernández, y al Oeste, Cruz Zuloaga Martínez.

Finca número 9.—Sita en el paraje denominado «Las Pozas» polígono 6, parcela 59, clasificada como cereal secano de clase 2.ª con una superficie de 16,96 As. Linda: al Norte, Máximo Segundo Gallego; al Este, Máximo Segundo Gallego; al Sur, Máximo Segundo Gallego, y al Oeste, Máximo Segundo Gallego.

Finca número 10.—Sita en el paraje denominado «La Tabla» polígono 2, parcela 23, clasificada como cereal secano de clase 2.ª con una superficie de 97,17 As. Linda: al Norte, camino del Molino; al Este, Benito Marcos López; al Sur, Bonifacio y Andrés Núñez, y al Oeste, Elías Marcos y Casiano Miguélez.

Finca número 11.—Sita en el paraje denominado «Carregimena» polígono 7, parcela 281, clasificada como cereal secano de clase 2.ª con una superficie de 61,39 As. Linda: al Norte, no consta; al Este, no consta; al Sur, no consta, y al Oeste, no consta.

Finca número 12.—Sita en el paraje denominado «Senda Imelo» polígono 18, parcela 117, clasificada como cereal secano de clase 2.ª con una superficie de 27,74 As. Linda al Norte, Pedro García Martínez y otro; al Este, Antonio González Martínez; al Sur, Primo Fernández Martínez, y al Oeste, Primo Fernández Martínez.

Finca número 13.—Sita en el paraje denominado «Canal Busto» polígono 18, parcela 132, clasificada como cereal secano de clase 2.ª con una superficie de 20,52 As. Linda: al Norte, Fermín Rey Marcos; al Este, Antonio González Martínez; al Sur, Andrés Garrido Posadilla, y al Oeste, Antonio González Martínez.

Finca número 14.—Sita en el paraje denominado «Las Pozas» polígono 6, parcela 19, clasificada como cereal secano de clase 3.ª con una superficie de 28,27 As. Linda: al Norte, Fernanda García Fernández; al Este, Antolín Carro González; al Sur, Luis Rodríguez Alvarez, y al Oeste, Agustina Montiel Rodríguez.

Finca número 15.—Sita en el paraje denominado «La Tabla» polígono 1, parcela 62, y clasificada como cereal secano de clase 3.ª con una superficie de 46,64 As. Linda: al Norte, Cirenía Rodríguez Tejerina; al Este, Raimunda López Muñiz y otro; al Sur, Cándida Ugidos García, y al Oeste, carretera de León.

Finca número 16.—Sita en el paraje denominado «La Tabla» polígono 1, parcela 73, clasificada como cereal secano de clase 3.ª con una superficie de 1,11,17 Hs. Linda: al Norte, Ricardo Rodríguez Gómez; al Este, Julián Martínez Toral; al Sur, Teresa Marcos Carreño, y al Oeste, carretera de León.

Finca número 17.—Sita en el paraje denominado «Carretera Valencia» polígono 6, parcela 178, clasificada como cereal secano de clase 3.ª con una superficie de 98,98 As. Linda: al Norte, Foto 35 bis; al Este, carretera de Valencia; al Sur, Aniano García Carro, y al Oeste, Constantino Vivas Martínez.

Finca número 18.—Sita en el paraje denominado «Prado San Claudio» polígono 8, parcela 177, clasificada como cereal secano de clase 3.ª con una superficie de 85,16 As. Linda: al Norte, Felicitas Alonso Fernández; al Este, Martiniano Toral Prieto y otros; al Sur, Lucía y Tomás Aparicio, y al Oeste, Martiniano Toral Prieto.

Finca número 19.—Sita en el paraje denominado «C. Barca Vieja» polígono 3, parcela 165, clasificada como cereal secano de 3.ª con una superficie de 69,32 As. Linda: al Norte, Rufino Vivas Rodríguez y dos más; al Este;

Ricardo Rodríguez Rodríguez; al Sur, Senda de Naganales, y al Oeste, José Fernández Marcos.

Finca número 20.—Sita en el paraje denominado «Tostao» polígono 8, parcela 58, clasificada como cereal secana de 3.^a con una superficie de 28,76 As. Linda: al Norte, Amador Andrés del Río; al Este, Vicenta Sánchez Marcos; al Sur, Ponciano Rodríguez Tejerina, y al Oeste, Francisco Rodríguez Alvarez.

Finca número 21.—Sita en el paraje denominado «Bustos» polígono 18, parcela 135, clasificada como cereal secana de clase 3.^a con una superficie de 8,36 As. Linda: al Norte, Andrés Garrido Posadilla; al Este, Justiniano del Pozo Fernández; al Sur; comunal, y al Oeste, Antonio González Martínez.

Finca número 22.—Sita en el paraje denominado «La Tabla» polígono 1, parcela 132, clasificada como cereal secana de clase 4.^a con una superficie de 47,03 As. Linda: al Norte, Gonzalo Alvarez Santos; al Este, Gonzalo Alvarez Santos; al Sur, Carmen Aparicio Porrero, y al Oeste, Carmen Aparicio Porrero.

Finca número 23.—Sita en el paraje denominado «La Tabla» polígono 1, parcela 58, clasificada como cereal secana de clase 4.^a con una superficie de 23,32 As. Linda: al Norte, Teresa Marcos Carreño; al Este, Emiliano Porrero García; al Sur, Arturo Prieto Villalba, y al Oeste, Salvador González Carro.

Finca número 24.—Sita en el paraje denominado «San Claudio» polígono 8, parcela 107 a) y 107 b), clasificada la 107 a) como cereal secana de clase 4.^a con una superficie de 20,89 As. y la 107 b) clasificada como erial de clase U., con una superficie de 64,66 As. Ambas están incluidas en los siguientes linderos: al Norte, Trinidad Estébanez Rodríguez; al Este, Angel Rodríguez Sánchez; al Sur, Junta Vecinal, y al Oeste, Pedro Aparicio Montiel.

Finca número 25.—Sita en el paraje denominado «Fuente Mal Hombre» polígono 4, parcela 228, clasificada como cereal secana de clase 4.^a con una superficie de 58,87 As. Linda: al Norte, María García Malagón; al Este, Julián Martínez Toral, al Sur, senda, y al Oeste, Germán Rodríguez Riaño.

Finca número 26.—Sita en el paraje denominado «Los Arrotos» polígono 4, parcela 190 clasificada como cereal secana de clase 4.^a con una superficie de 25,97 As. Linda: al Norte, camino Molinillos; al Este, Aurelia Marcos López; al Sur, José García Carro, y al Oeste, Servando Marcos López.

Finca número 27.—Sita en el paraje denominado «Carrerina» polígono 7, parcela 52, clasificada como cereal secana de clase 5.^a con una superficie de 27 As. Linda: al Norte, Fidel Nistal Herrero; al Este, Angel Almuzara Valdés; al Sur, Cayo Sastre Sastre, y al Oeste, Tomás Vivas González.

Finca número 28.—Sita en el paraje denominado «Carretera Valencia», polígono 6, parcela 152, clasificada como cereal secana de clase 5.^a, con una superficie de 13,50 As. linda: al Norte, Hros. de Gabriel Domínguez; al Este, carretera Valencia; al Sur, no consta y al Oeste, Hros. de Gabriel Domínguez.

Finca número 29.—Sita en el paraje denominado «Camino Barca Vieja», polígono 3, parcela 57, clasificada como cereal secana de clase quinta, con una superficie de 17,43 As. linda: al Norte, Senda Los Nogales; al Este, Gregorio Martínez Tora; al Sur, Baltasar Merino Rodríguez, y al Oeste, Miguel Solis Carro y tres más.

Finca número 30.—Sita en el paraje denominado «Magañales», polígono 3, parcela 200, clasificada como cereal secana de clase 5.^a, con una superficie de 77,24 As. Linda: al Norte, Florencio Rodríguez Rodríguez y otro; al Este, Cirenía Rodríguez Tejerina; al Sur, Mariano Fernández Ordás, y al Oeste, camino Real.

Finca número 31.—Sita en el paraje denominado «Magañales», polígono 3, parcela 145, clasificada como cereal secana de clase 5.^a con una superficie de 48,32 As. Linda: al Norte, Pablo Carro Prieto; al Este, Camino Real; al Sur, Constantino Vivas Martínez, y al Oeste, Andrés Garrido Posadilla.

Finca número 32.—Sita en el paraje denominado «La Pajarina», polígono 2, parcela 39, clasificada como cereal secana de clase 5.^a, con una superficie de 21,78 As. Linda: al Norte, Hortensia Porrero Estébanez; al Este, Alberta Garzón Sastre; al Sur, Alberta Garzón Sastre, y al Oeste, Ricardo Rodríguez Rodríguez.

Finca número 33.—Sita en el paraje denominado «Carretera Valencia», polígono 5, parcela 47, clasificada como cereal secana de clase 5.^a, con una superficie de 21,68 As. Linda: al Norte, Ayuntamiento; al Este, camino; al Sur, Hros. de Julia Posadilla, y al Oeste, carretera.

Finca número 34.—Sita en el paraje denominado «Carretera Valencia», polígono 5 y parcela 45, clasificada como cereal secana de clase 5.^a, con una superficie de 31,08 As. Linda: al Norte, Isidro Blanco García; al Este, camino; al Sur, Ayuntamiento, y al Oeste, Carretera Valencia.

Finca número 35.—Sita en el paraje denominado «Carretera Valencia», polígono 5 y parcela 43, clasificada como cereal secana de clase 5.^a, con una superficie de 8,59 As. Linda: al Norte, Sotero Alvarez Alonso; al Este, Camino; al Sur, Isidro Blanco García, y al Oeste, Carretera de Valencia.

Finca número 36.—Sita en el paraje «Carretera de Valencia», polígono 5, parcela 60, clasificada como cereal secana de clase 5.^a, con una superfi-

cie de 55,22 As. Linda: al Norte, Antonio González Martínez; al Este, el mismo; al Sur, Cirenía Tejerina Ordás, y al Oeste, Martín Prieto Villalba.

Finca número 37.—Sita en el paraje denominado «Bustal» polígono 18, parcela 138, clasificada como cereal secana de clase 2.^a con una superficie de 70,14 As. Linda: al Norte, comunal; al Este, Antonio González Martínez; al Sur, Pedro García Martínez, y al Oeste, Teresa Marcos Carreño.

Finca número 38.—Sita en el paraje denominado «Bustal» polígono 9, parcela 133, y clasificada como cereal secana de clase 4.^a con una superficie de 51,2 As. Linda: al Norte, Maximiliano Martínez Fernández; al Este, Pedro Fernández Rodríguez; al Sur, Carolina Rodríguez Rodríguez, y al Oeste, Senda Arrieros.

Finca número 39.—Sita en el paraje denominado «Canal Bustos» polígono 19, parcela 16, clasificada como pastizal, con una superficie de 1,94,42 Hs. Linda: al Norte, Beatriz Marcos López; al Este, Hipólito Martínez López, al Sur, María Marcos López, y al Oeste, Camino Carbonero.

Finca número 40.—Sita en el paraje denominado «Canal Bustos» polígono 18, parcela 134, clasificada como improductivo, con una superficie de 1,90 As. Linda: al Norte, Andrés Garrido Posadilla; al Este, Justiniano del Pozo Fernández; al Sur, Andrés Garrido Posadilla, y al Oeste, Antonio González Martínez.

Providencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la anterior diligencia de embargo a los deudores (y, en su caso, a los cónyuges), y a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden, en el plazo de quince días, designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor del Estado y de la Mutualidad Nacional Agraria y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para autorización de subasta, conforme el artículo 133 del mencionado Reglamento.

Asimismo requiérase a los deudores para que en el plazo —quince días— que determina el art. 132 del repetido Texto Legal, aporten a este expediente, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hagan, de suplirlos a su costa.»

Ambas diligencia y providencia están firmadas por el Sr. Recaudador el día 22 de mayo de 1978.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita —teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción— para general conocimiento y notificación de los deudores, cónyuges de los mismos, representantes legales, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentren los bienes embargados o los posea por cualquier otro título; advirtiéndolo lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimiento practicados por medio del presente Edicto, de no estar conforme con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

En León, a 24 de mayo de 1978.—El Recaudador, Juventino Nistal Martínez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2914

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Exp. 22.941.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial a petición Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, C/ Capitán Haya, número 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una red de distribución en baja tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de una red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes.

Una red de distribución en baja tensión, a 380-220 V., tipo aérea de conductores desnudos y trenzados aislados, sobre apoyos, palomillas y fachadas en la localidad de Sena de Luna (León).

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 17 de junio de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

3316 Núm. 1343.—1.240 ptas.

**

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT.-22.932.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de D. Carlos González Fontal, con domicilio en la calle Alameda Baja, núm. 3, de Villafranca del Bierzo, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a D. Carlos González Fontal, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica a 15 kV., de 15 metros de longitud, con entronque en la línea de Unión Eléctrica, «Villafranca-Cacabelos» y con término en un centro de transformación, de tipo intemperie, de 15 kVA., tensiones 6/15 kV./380-220 V., que se instalará en terrenos de la granja avícola, sita en las proximidades de la C. N.-VI-

Madrid-Coruña en el término de Villafranca del Bierzo (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 10 de junio de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

3324 Núm. 1351.—1.100 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 23.221-R. I. 6.340.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Otero (León).

c) Finalidad de la instalación: Atender la demanda de suministro eléctrico en el sector.

d) Características principales: Un centro de transformación, de tipo intemperie, sobre apoyo metálico de celosía, de 25 kVA., tensiones 6/15 kV./380-220 V., que se instalará en la localidad de Otero (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 390.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en Plaza Catedral, 4, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 16 de junio de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

3326 Núm. 1353.—880 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 23.219-R. I. 6.340.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Valle de Finolledo (León).

c) Finalidad de la instalación: Atender la demanda de suministro de energía eléctrica en el sector.

d) Características principales: Un centro de transformación, de tipo in-temperie, de 25 kVA., sobre apoyo metálico de celosía, tensiones 15/6 kV./380-220 V., que se instalará en la localidad de Valle de Finolledo (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 390.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en Plaza Catedral, 4, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 16 de junio de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

3323 Núm. 1350.—900 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia concurso público para contratar la concesión de la publicidad en el Palacio Municipal de Deportes de esta ciudad, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación: al alza 60.000,00 pesetas anuales.

Plazo de contrato: 3 años.

La documentación estará de manifiesto en el Negociado Central de la Secretaría General.

Fianza provisional: 2.000 pesetas.

Fianza definitiva: 10.000 pesetas.

MODELO DE PROPOSICION

D., con D. N. I. n.º, en nombre propio (o en representación de), con domicilio en, hace constar:

1.º—Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de León en el *Boletín Oficial del Estado* núm., de fecha, para contratar la concesión de la publicidad en el Palacio Municipal de Deportes.

2.º—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º—Adjunta documento explicativo y justificativo de haber prestado la garantía provisional de pesetas.

4.º—Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

5.º—Propone como precio el de pesetas, por la publicidad y pesetas por el de la retransmisión de cada partido por televisión, entendiéndose en el primero de los precios por anualidad.

6.º—Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

(Fecha y firma del licitador).

A la plica optando al concurso, se adjuntarán los documentos previstos en la base 7.ª del pliego de condiciones, así como los determinados en los artículos 30 y 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a doce horas en la expresada oficina, y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 20 de junio de 1978.—El Alcalde (ilegible).

3336 Núm. 1365.—1.480 ptas.

**

Efectuada la recepción definitiva de las obras de urbanización de la calle Padre César Morán, ejecutadas por el contratista D. José García Gómez, y habiendo por ello de efectuarse la devolución al expresado de la fianza que constituyó para garantizar el cumplimiento del contrato, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de dicho contrato, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

León, 16 de junio de 1978.—El Alcalde, Oscar Rodríguez Cardet.

3300 Núm. 1358.—360 ptas.

Ayuntamiento de
Astorga

Habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno las Ordenanzas sobre el impuesto municipal sobre solares; impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos, con las valoraciones a aplicar en el término municipal; y la Ordenanza sobre el impuesto municipal sobre gastos suntuarios, por el presente se expone al público en la Secretaría municipal

durante el plazo de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen contra las mismas.

Astorga, a 21 de junio de 1978.—El Alcalde (ilegible). 3334

**

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1978, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 1978, por el presente se anuncia su exposición al público en las Oficinas municipales por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo que determina el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, durante el cual podrán todos los habitantes del término municipal y demás personas interesadas, examinarlo y formular contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Astorga, 21 de junio de 1978.—El Alcalde (ilegible). 3334

Ayuntamiento de
Gusendos de los Oteros

•Aprobados por esta Corporación Municipal se encuentran de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría municipal, los siguientes documentos:

Padrón de tránsito de animales para 1978.

Padrón de desagüe de canalones 1978.

Padrón de rodaje y arrastre 1978.

Padrón de perros 1978.

Padrón de arbitrios sobre decoro de fachadas y solares sin vallar 1978.

Gusendos de los Oteros, 20 de junio de 1978.—El Alcalde (ilegible). 3335

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia
número uno de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 168/77, promovidos por Maquinaria y Automoción, S. A. (Michaisa), representada por el Procurador Sr. Muñiz Alique, contra don Toribio y Miguel Pozuelo Lorenzana, de Villamandos de la Vega, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 431.746 pesetas. En cuyos autos, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días, por el precio en que pericialmente ha sido valorada, la siguiente máquina embargada como de la propiedad de los demandados:

Una máquina marca Massey-Ferguson, empacadora de alfalfa y picadora de paja, valorada en la can-

tividad de doscientas cincuenta mil pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las once horas del día dieciocho de julio próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a veinte de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

3341 Núm. 1367.—860 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Benavente

Don José Antonio Seijas Quintana, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Benavente y su partido.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 16 de 1978 seguidos a instancia de D. Argimiro Castor Domínguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Benavente contra D. Manuel Alcoba Alcoba, mayor de edad, casado y vecino de Villanueva de Carrizo, en los cuales por resolución de esta fecha, se acuerda proceder a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y con arreglo al tipo de tasación, de los siguientes bienes propiedad del demandado.

Una casa sita en el casco del pueblo de Villanueva de Carrizo, en su calle Avenida de León, núm. 40, bis, de planta baja y dos más, altas, cubierta de uralita, de unos ciento veinte metros cuadrados, que linda: derecha entrando, con Manuel Alvarez Fernández; izquierda, con Eusebio Alcoba Fernández; espalda o fondo, Manuel Alcoba Fernández, y frente, con avenida de su situación. Tasada en un millón doscientas mil pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del próximo mes de julio a las doce horas, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán acreditar su personalidad mediante exhibición de D. N. I.; consignar el diez por ciento del valor que sirve de base para esta primera subasta, sobre la mesa del Juzgado o en uno de los establecimientos destinados al efecto; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido precio; que no se han aportado títulos, y que la finca no se halla inscrita en el Registro, entendiéndose que los licitadores prestan su conformidad con esta situación, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que las cargas o gravámenes

anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito reclamado, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Benavente, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.—José Antonio Seijas Quintana. El Secretario, (ilegible).
3342 Núm. 1368.—1.220 ptas.

Juzgado de Distrito número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de que luego se hará mérito, entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En León, a seis de junio de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carrarra, Juez número uno de Distrito, los presentes autos de juicio verbal número 114 de 1978, promovidos por D. Pedro Villanueva Fuertes, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Muñiz Alique, contra D. José Muñiz Larralde, mayor de edad, casado ferriante y con último domicilio conocido en esta ciudad, calle Corredera, número 14-3.º izquierda, hoy en ignorado paradero, sobre desahucio por falta de pago de rentas; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Pedro Villanueva Fuertes contra D. José Muñiz Larralde, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes y referido al piso tercero izquierda del inmueble número 14, de la calle Corredera de esta ciudad, condenando al demandado a su desalojo en plazo legal, previo requerimiento, imponiéndole las costas procesales. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente en León, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Mariano Velasco de la Fuente.

3338 Núm. 1366.—920 ptas.

Juzgado de Distrito de La Bañeza

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 43/78, seguido en este Juzgado sobre imprudencia simple con daños, a cargo de M.ª Dolores Fernández Victorero, de ignorado paradero, antes vecina de Oviedo, se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Tasas judiciales por:

	Pesetas
Registro (D. C. 11)	20
Diligencias previas (artículo 28) y tramitación	230
Por despachos 6.	450
Por testimonios documentos (d. c. 6.ª) 1	50
Por ejecución de sentencia (artículo 29).....	30
Indemnización al perjudicado Agapito Soto Alonso	9 279
Gastos farmacéuticos	220
Reintegro de timbres.	120
Multa	1.000
Total.....	11.589

Importa la presente tasación de costas la cantidad de once mil quinientas ochenta y nueve pesetas, a cargo de D.ª M.ª Dolores Fernández Victorero.

Y para que sirva de notificación a la condenada M.ª Dolores Fernández Victorero, vecina de Oviedo, y cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en La Bañeza, a veinte de junio de mil novecientos setenta y ocho.—La Secretaria (ilegible).

3304 Núm. 1359.—740 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 31/78, seguida a instancia de Ovidio García Carro, en representación de su hija Adela García Fernández, contra Virginia Yolanda Rodríguez Julián, en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Magistrado.—Señor Rodríguez Quirós.—En León a uno de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Dada cuenta; requiérase a la empresa mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de seis días alegue lo que a su derecho convenga en relación con la cantidad de treinta y ocho mil ochocientas sesenta y dos pesetas que reclama la actora por el concepto de liquidación de salarios, advirtiéndole que caso de no hacer manifestación alguna se le tendrá por conforme.—Lo dispuso y firma Su Señoría por ante mí que doy fe.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—G. F. Valladares.—Rubricados.»

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación y requerimiento en forma legal a Virginia Yolanda Rodríguez Julián, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a uno de junio de mil novecientos setenta y ocho.

3307

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 774/78, seguidos a instancia de Angel Bayón Rodríguez contra Construcciones Corrova, S. A., sobre salarios.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día cuatro de septiembre próximo, a las diez treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Construcciones Corrova, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Firmado: J. L. Cabezas.—
J. M. Tabarés. 3348

Anuncio particular**Comunidad de Regantes**

"PRESA BERNESGA"

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador de Tributos Municipales.—Diplomado por la Escuela Nacional del Instituto de Estudios de Administración Local (Ministerio de la Gobernación).—Con carnet nacional Profesional n.º 120, y Oficinas Recaudatorias en León, y su calle Juan de Badajoz, 3, y de esta Comunidad de Regantes "Presa Bernesga".

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. Preventivo

(Valores-Recibos)

Diligencia.—Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y estimándose que se desconocen otros inmuebles.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan.

Años varios. Conceptos C. riegos. Débito pesetas que se dirán.

Deudor: Mauricio Alonso Barrio

Débito y demoras pesetas 220

Finca embargada, en Torneros, pago Linares del Senderico, de 2.20 áreas. Norte, Aquilino Aller; Este, Rogelio González; Sur, Isidoro Fdez.; Oeste, camino, la deuda base para la subasta y publíquese en el «Boletín Oficial».

Deudor: José Álvarez Pérez

Débito y demoras pesetas 1.900

Finca embargada, en Torneros, pago Los Tesos, de 4-10 áreas. Norte, Aquilino Aller; Este y Sur, Aquilino Aller y

reguero; Oeste, Mateo García y Camino Sotico, la deuda base para subasta y publíquese en el «Boletín Oficial».

Deudor: Jerónimo Centeno González, León

Débito y demoras pesetas 700

Finca embargada, en Torneros, pago Rwtwjar, de 3-73 áreas. Norte, Gabriel Garci; Este, reguero; Sur, Mateo García; Oeste, Jacinto Aller, la deuda base para la subasta y publíquese en el «Boletín Oficial».

Deudor: Melchora García Lorenzana, Ribaseca

Débito y demoras pesetas 500

Finca embargada, en Torneros, pago Las Praderas, de 2.25 áreas. Norte, Emeterio Fernández; Este, Francisco Domínguez; Sur, José Soto; Oeste, Hds. Andrés Soto, la deuda base para subasta, publíquese en el «Boletín Oficial».

Deudor: Benjamina González González

Débito y demoras pesetas 300

Finca embargada, en Torneros, pago Orado Cubillo, de 5.70 áreas. Norte; Manuel Garciam; Este, Víctor González; Sur, Calle José Antonio; Oeste, Vicente González, la deuda base para subasta, publíquese en el «Boletín Oficial».

Deudor: Ellas González Aller

Débito y demoras pesetas 900

Finca embargada, en Torneros, pago Prados del Cubillo, de 766 m.² (su parte). Norte, reguero y Cubillo del Medul; Este, presa; Sur, secano y luego Presa Madre; Oeste, reguero, la deuda base para subasta, publíquese en el «Boletín Oficial».

Deudor: Esteban González González, Oviedo

Débito y demoras pesetas 500

Finca embargada, repartida con otros dos, y su parte es) en Torneros, pago Cazalobos, de 5-72 áreas. Norte, Manuel del Arbol del Arbol; Este, Camino de Sotico; Sur, desconocido y Amador Lorenzana (después); Oeste, reguero, la deuda base para subasta, publíquese en el «Boletín Oficial».

Deudor: Margarita González Aller

Débito y demoras pesetas 1.500

Finca embargada, en Torneros, pago Cazalobos, de 22-32 áreas. Norte, Feliciano Alvarez; Este, presa; Sur, Gerardo García; Oeste, Rafael González, la deuda base para subasta, publíquese en el «Boletín Oficial».

Deudor: Pedro González Aller

Débito y demoras pesetas 1.000

Finca embargada, en Torneros, al pago Los Prados de la Iglesia, de 4.82 áreas. Norte, Manuel Soto; Este, Esteban González; Sur, Mateo García; Oeste, Camino de la Vallina, la deuda base para subasta, publíquese en el «Boletín Oficial».

Deudor: Antonia Soto Fidalgo de Villadesoto

Débito y demoras pesetas 2.800

Finca embargada, pago Los Juegos, de 18.80 áreas, en Grulleros. Norte, Fernando Gzlez. Regueral; Este, también Regueral; Sur, Isidoro García; Oeste, Hds. Nicolás Lorenzana, la deuda base para la subasta, publíquese en el «Boletín Oficial».

Por imperio, Reglamento y Ordenanzas aprobadas a esta Comunidad por el Ministerio Obras Públicas, Orden Ministerial Hacienda 1974 y Ley Aguas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido a favor de la Comunidad de Regantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 120 del Reglamento General de Recaudación y del art. 3-3.º del mismo, y su Regla 1.ª apartado 3.º de la Instrucción, por imperio y ordenación de la Base 38 de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y si renuncian a ello, se hará por esta Recaudación; expídase según previene el art. 121 de dicho texto-legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Depositaria y su Alcaldía para la autorización de la subasta, conforme al art. 133 del mencionado Reglamento, así como requerirsele por la presente para que hagan entrega de los títulos de propiedad, caso contrario serán suplidos a su costa.

Advertencia.—En cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes pueden liberar los embargos, pagando los débitos, recargos y costas.

Pueden interponer recurso de reposición ante la Presidencia en plazo de ocho días o reclamación económica administrativa provincial, en el de quince, advirtiéndoles que el procedimiento de apremio que se sigue, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del referido Reglamento. Orden Ministerio Hacienda 1974 y Ley de Aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Trobojo del Camino, 2 de junio de 1978.—El Recaudador y A. Ejecutivo, José Luis Nieto Alba. 3018